



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA



VALLENAR,

05 JUL. 2018

DECRETO EXENTO: N° 2361

VISTOS:

1. ORD.US.N°799-2018 (210) de Corte de Apelaciones de Copiapó.
2. Recurso de Protección dictada por la Corte de Apelaciones de Copiapó, de fecha 29 de marzo y 16 de mayo Rol N°47-2018.
3. Informe N°09 de fecha 08 de junio de 2018 del Departamento de Inspección y cobranzas.
4. Dictamen N° 92.308 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República.
5. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Dictamen N° 92.308 de fecha 23 de diciembre de 2016, la Contraloría General de la República, responde a lo solicitado por la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ), referente a las acciones que deben desarrollar las municipalidades en los procedimientos para el otorgamiento de patentes comerciales vinculadas con la explotación de máquinas electrónicas de juego, a fin de determinar si estas últimas son o no de azar, indica, "...al referirse a la explotación de máquinas de juego por personas o entidades distintas a los casinos de juego, que los municipios sólo pueden otorgar patentes para el funcionamiento de máquinas de entretenimiento que no sean susceptibles de ser calificadas como juegos de azar (aplica dictamen N° 1.857, de 2014, entre otros)...
"Agrega "...que corresponde a la SCJ definir los juegos de azar que se incorporan en el catálogo antes descrito, para lo cual necesariamente debe verificar que el juego respectivo posea dicha calidad. Ello da cuenta de que en nuestro ordenamiento es dicho órgano administrativo el que debe dilucidar las inquietudes que se susciten en cuanto al carácter que reviste determinado juego..."
Luego señala "...A su vez, en el evento que la máquina de juego que se pretende explotar no se encuentre contemplada en el catálogo de juegos de azar, el municipio deberá solicitar al interesado que acompañe un informe de la SCJ en el que conste que esa máquina no es susceptible de ser registrada en el catálogo, justamente por no tener la naturaleza de juego de azar, caso en el cual la entidad edilicia podrá acceder a la autorización requerida, atendido que se ha descartado que se trate de un juego cuya explotación puede realizarse sólo en un casino..." Finalmente concluye "...De este modo, si en el marco de un procedimiento de otorgamiento de patente comercial, la superintendencia determina que se trata de una máquina de juegos de azar, la respectiva entidad edilicia deberá abstenerse de otorgar la patente solicitada, pues nuestro ordenamiento jurídico prohíbe la explotación de las máquinas de azar al margen de la ley, en consideración a las razones de orden público y de seguridad nacional involucrada"
2. Que, en virtud de lo prescrito en el artículo 37, N° 7, de la citada ley, la SCJ se encuentra autorizada para encargar a entidades privadas debidamente acreditadas ante dicha repartición, la realización

- de pruebas técnicas destinadas a determinar si se trata o no de un juego de azar, en la medida, por cierto, que ello resulte necesario para la emisión de su pronunciamiento.
3. Que, con el objeto de ceñirse estrictamente a la normativa que regula la materia, la I. Municipalidad de Vallenar efectuó una consulta a la Contraloría Regional de Atacama, específicamente en lo que se refiere a la renovación de las patentes municipales de explotación de juegos de habilidad y destreza otorgadas con anterioridad al dictamen citado precedentemente, pues destaca que la última de éstas patentes fue otorgada en el año 2012 y no existen nuevas solicitudes.
 4. Que, al efecto la Contraloría Regional de Atacama respondió mediante el oficio número 2886 de fecha 14 de julio de 2017, en lo que nos interesa, que "...Asimismo, en caso de renovación de patentes comerciales que presenten nuevos artefactos de juego, estos deben cumplir con la certificación otorgada por la Superintendencia de Casinos de Juego, según lo señalado en el dictamen N° 92.308, de 2016, de la Contraloría General de la República."
 5. Que, Mediante ordinario número 289 de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por doña Vivien Villagrán Acuña, Superintendente de Casinos de Juego, dirigido a los Alcaldes de las Ilustres Municipalidades de Chile, se remite la Circular N° 83/2017 que establece el procedimiento de otorgamiento de informes para la obtención de patente municipal de explotación de juegos de habilidad y destreza, en el cual se indica que en el caso que la Municipalidad tenga dudas respecto de si una máquina de juego, sobre la que se pide (o renueva) una patente comercial está prevista o en el Catálogo de Juegos, deberá solicitar a la SCJ un informe que defina dicho aspecto.
 6. Que, tal como se mencionó más arriba, las últimas patentes de explotación de juegos de habilidad y destreza fueron entregadas en el año 2012, circulando actualmente mediante contratos de arriendo y compraventa solo dichas patentes. Razón que hace dudar legítimamente que varias de las máquinas que actualmente se encuentran en explotación carecen del certificado que debe otorgar las SCJ. Así y sin acto de discriminación ni vulneración de Derecho Fundamental alguno, la Municipalidad únicamente se ha limitado dentro del proceso de renovación de las patentes para el año 2018, a solicitar la exhibición de los respectivos certificados de la SCJ que acrediten que son máquinas de destreza y de habilidad mas no azar, pues lo contrario significaría un franco abandono de las obligaciones que corresponden al Municipio, pues representaría una violación a lo dispuesto por la ley sobre Rentas Municipales, la ley 19.995 que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego, la ley 18.883 que Establece el Estatuto de los Funcionarios Municipales, entre otras.
 7. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar no ha revocado las patentes ni dejado sin efecto, ni cesadas, solo se ha solicitado, en el marco de lo ordenado por la CGR y la SCJ, acreditar que son máquinas de destreza para proceder a su renovación.

DECRETO:

- Que, para dar cumplimiento a recurso de protección ROL N°:47-2018 deducido en contra de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se procede a informar a los siguientes contribuyentes lo que en derecho corresponde:
- **Sr. Weiming Su**, RUT [REDACTED], domiciliado en Prat esquina [REDACTED], se verifica en acta de visita de 21/11/2017 que las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de la solicitud respectiva, por lo que se solicita certifiquen las maquinas instaladas en el local antes del proceso de renovación de la patente comercial.
- **Sr. Xiao Yong Guan**, RUT [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], se verifica en acta de visita de 21/11/2017 que las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de

la solicitud de la patente, por lo que se solicita certifiquen las maquinas instaladas en el local antes del proceso de renovación de la patente comercial.

- **Sr. Dizhong Huang** RUT [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], se verifica en acta de visita de 21/11/2017 que las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de la solicitud de la patente, por lo que se solicita certifiquen las maquinas instaladas en el local antes del proceso de renovación de la patente comercial.
- **Sr. Yong Bian-Xu** RUT [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] se verifica en acta de visita de 21/11/2017 que las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de la solicitud de la patente, por lo que se solicita certifiquen las maquinas instaladas en el local antes del proceso de renovación de la patente comercial.
- **Sr. Jin One Lin** RUT [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], se verifica en acta de visita de 21/11/2017 que las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de la solicitud de la patente, por lo que se solicita certifiquen las maquinas instaladas en el local antes del proceso de renovación de la patente comercial.
- **Sr. Manuel Hidalgo Albally** RUT [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] se verifica en acta de visita de 21/11/2017 que las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de la solicitud de la patente, por lo que se solicita certifiquen las máquinas, de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Casinos y Juegos, instaladas en el local antes del proceso de renovación de la patente comercial.
- **Sr. Silvia Muñoz Gonzalez** RUT [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], patente vigente y al día, ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente según consta en acta de visita N°22 de fecha 22/02/2018
- **Sr. Patricio Villalobos Mery** RUT [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] patente vigente y al día ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente, según consta en acta de visita N°55 de fecha 23/04/2018.
- **Sr. Manuel Jeraldo Cuello** RUT [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], se solicitará un pronunciamiento a contraloría, ya que al órgano fiscalizador le quedan dudas respecto a certificación correspondiente a las maquinas pinball.
- **Sr. Oscar Gallardo Hiplan**, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], las máquinas no cuentan con el sello que se otorgó al momento de la solicitud de la patente, por lo que se solicita certifiquen las máquinas, de acuerdo a la normativa de la Superintendencia de Casinos y Juegos, instaladas en el local.
- **Sr. Carmen Campillay Campillay**, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], se requiere realizar visita.
- **Sr. Manuel Gonzalez Cortes**, RUT [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], patente vigente y al día, ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente, según consta en acta de visita N°56 de fecha 27/04/2018.
- **Sr. Juan Fredes Gonzalez**, RUT [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], patente vigente y al día, ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente, según consta en acta de visita de fecha 23/04/2018.
- **Sra. María Pujado Alquinta**, RUT: [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], patente vigente y al día ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente según consta en acta de visita N°23 de fecha 28/02/2018.
- **Sra. Silvia Muñoz González**, RUT [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], patente vigente y al día ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente según consta en acta de visita N°54 de fecha 17/04/2018.

- Sr. Francisco Garate, RUT [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], patente vigente y al día ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente, según consta en acta de visita N°21 de fecha 06/02/2018.
- Sra. Eida Gajardo Alcayaga, RUT [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], patente vigente y al día, ya que cuenta con las mismas máquinas que tenía al momento de ser otorgada la patente, según consta en acta de visita N°22 de fecha 22/02/2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY CARREÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Sr. Weiming Su, RUT 25.244.748-7, domiciliado en Prat esquina Santiago N°900
- Sr. Xiao Yong Guan, RUT 25.870.489-3, domiciliado en calle Brasil N°730
- Sr. Dizhong Huang RUT 25.367.684-1, domiciliado en calle Brasil N°552
- Sr. Yong Bian-Xu RUT 23.839.770-7 domiciliado en calle Ramirez N°1200
- Sr. Jin One Lin RUT 23.726.391-K domiciliado en calle Alonso de Ercilla N° 665
- Sr. Manuel Hidalgo Albailay RUT 15.033.536-1 con domicilio en calle Brasil N°682
- Sr. Silvia Muñoz Gonzalez RUT 10.556.708-1 con domicilio en calle Eusebio Lillo N° 1214
- Sr. Patricio Villalobos Mery RUT 09.501.461-5 con domicilio en calle Maipú N° 2205
- Sra. Silvia Muñoz González, RUT 10.556.708-1, domiciliada en calle Eusebio Lillo N°1214
- Sr. Francisco Garate, RUT 3.725.424-K, domiciliada en calle Compañía N° 2182
- Sra. Eida Gajardo Alcayaga, RUT 7.596.224-K, domiciliada en calle Victoria N°2135
- Iima. Corte de Apelaciones de Copiapó.
- Departamento de inspección y cobranzas.
- DAJ.
- Dirección de Control Interno.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Arch. Of. De Partes

CTR/NFR/JDM/gyr